

RESOLUCIÓN 53/2021 DE NECESIDAD Y URGENCIA

Caá Catí, 20 de Octubre de 2021

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 16, 17 y 50, y 92 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N°02/21, 11/21, 17/21, 19/21, 23/21, 25/21, 27/21, 37/21 y 39/21

CONSIDERANDO:

Que, se ha dictado la múltiples Resoluciones en el trascurso de este año en virtud de la situación epidemiológica que se encuentra la población del municipio de Caá Catí.

Que, esta situación mejora día a día.

Que, a la fecha, el Sr. Gobernador continua disponiendo que Caá Catí permanezca en Fase Cinco (5) dado que los casos activos son escasos y que se mantiene la curva de contagios estática, atendiendo al mejoramiento de la situación sanitaria lo que implica el levantamiento progresivo de las restricciones provinciales y municipales.

Que, en virtud de las competencias municipales y atendiendo a la emergencia sanitaria, corresponde dictar la presente Resolución con base en las normas de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1.- Los restaurantes y demás comercios del rubro gastronómicos deberán respetar las siguientes condiciones de funcionamiento:

- a) Podrán funcionar de viernes, sábados, domingos y feriados hasta las 03:00 horas del día siguiente. De lunes a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente.
- b) Tendrán como ocupación máxima del local, el setenta y cinco por ciento (75%) de la capacidad habitual autorizada.
- c) Tendrán que proveer insumos de higiene en cada mesa, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.
- d) Cuando los comercios utilicen parte del espacio publico para el desarrollo de su actividad, serán los propietarios de dichos locales los encargados y responsables de mantener la limpieza, higiene y cuidado correspondiente. La superficie a utilizar quedara supeditada a la inspección municipal correspondiente.

Artículo 2: los delivery podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 05:00 horas del día siguiente. De domingo a jueves hasta las 02:00 horas.

Artículo 3: Los locales bailables, bares, pub y demás establecimientos nocturnos en los que se sirvan bebidas y se escuche música deberán respetar las siguientes condiciones de funcionamiento:

- a) Podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- b) Tendrán como ocupación máxima del local, el setenta y cinco por ciento (75%) de la capacidad autorizada conforme a las inspecciones correspondientes.
- c) Tendrán que proveer insumos de higiene, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.
- d) Deberán proveer tantos vasos como fuera necesario para garantizar que no se compartan este tipo de recipientes.
- e) Será obligatorio para el ingreso al establecimiento que los clientes presenten su certificado de vacunación ya sea con una o dos dosis.
- f) Cuando los comercios utilicen parte del espacio público para el desarrollo de su actividad, serán los propietarios de dichos locales los encargados y responsables de mantener la limpieza, higiene y cuidado correspondiente. La superficie a utilizar quedara supeditada a la inspección municipal correspondiente.

Artículo 4: Los eventos que se realicen en espacios públicos bajo administración Municipal deberán contar con la presencia policial independientemente de la seguridad contratada para los mismos.

Artículo 5: Rigen para las reuniones sociales y familiares que se realicen en casas privadas y de familia, los mismos horarios que los establecidos para los locales bailables y establecimientos nocturnos con un máximo de cincuenta (50) personas al aire libre y con un máximo de veinticinco (25) personas en lugares cerrados.

Artículo 6: Los eventos sociales, que excedan la cantidad dispuesta por el artículo 5, tales como cumpleaños de 15, casamientos, o festejos especiales, quedarán habilitados previa autorización emitida por el Municipio, conforme a los protocolos vigentes y la cantidad de personas en el espacio destinado para ello.

Dicha habilitación se gestionará a través de una nota por escrito presentada por el interesado ante Mesa de Entradas del Ejecutivo Municipal con al menos 48 horas de anticipación, indicando cantidad de personas, lugar donde se desarrollará el evento, fecha y horario.

Será obligatorio que los participantes tengan y lleven su certificado de vacunación ya sea con una o dos dosis.

Artículo 7: La permanencia en espacios públicos para reuniones sociales estará permitido los viernes, sábados y feriados hasta las 02:30 horas del día siguiente. De domingo a jueves hasta las 01:00 horas

Artículo 8.- La presente Resolución es refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 9.- De forma. -